

Ordenanza Numero: 73

1/5 TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 10 de Noviembre de 1975.-

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 54/75; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido a este Cuerpo, un anteproyecto de reajuste de las tasas correspondientes a Inspección al Baldío (Capítulo / II), Derechos de Publicidad (Capítulo VIII), Derechos de Oficina (Capítulo IX) y Tarifas de Servicio de Frio (Art. N° 60 - Capítulo XIV), de la Ordenanza Tarifaria en vigencia;

Que este Cuerpo, a través de las comisiones de estudio correspondientes, ha dictaminado sobre el mismo;

Que el reajuste tarifario propuesto, debe ser aprobado a fin de que el Departamento Ejecutivo proceda a su aplicación;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- APRUEBANSE los reajustes de las tasas correspondientes a Inspección al Baldío (Capítulo II), Derechos de Publicidad (Capítulo VIII), Derechos de Oficina (Capítulo IX) y Tarifas de Servicio de Frio (Art. 60 - Capítulo XIV), según se detalla en el anexo I, que forma parte integrante de la presente.-


ARTICULO 2°).- Las nuevas tarifas aprobadas, regirán a partir de la promulgación de la presente, quedando facultado el Departamento Ejecutivo, para proceder al ingreso de las mismas.-

ARTICULO 3°).- REGISTRESE, Remítase al Departamento Ejecutivo, Promulgada, hágase saber, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 73/75.-

Dada en Sesión Extraordinaria del día diez de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.-


DOMINGO MAZZAFERRO
Secretario
Concejo Municipal Ushuaia


BLAS RICARDO FUENTES
Presidente
Concejo Municipal Ushuaia

ES. COPIA FIEL
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

REAJUSTE TARIFARIO

CAPITULO II

05 - Inspección al Baldío

ARTICULO 11°).- Este servicio, será abonado por los propietarios de los baldíos que se encuentren dentro del casco urbano, según las categorías y tasas que se detallan a continuación, por metro cuadrado de superficie y anualmente:

- ZONA A: Por metro cuadrado de superficie.....\$ 4,00.-
- ZONA B: Por metro cuadrado de superficie.....\$ 2,00.-
- ZONA C: Por metro cuadrado de superficie.....\$ 1,00.-

CAPITULO VIII

11 - Derechos de Publicidad

ARTICULO 24°).- Los derechos a que se refiere el presente Capítulo se abonarán por año y de la siguiente manera:

I - Letreros que avancen sobre la línea Municipal de edificación abonarán:

- a) Por metro cuadrado o fracción.....\$ 45,00.-

II- La publicidad, anuncios en general, ocupación de la vía pública, veredas, / terrenos particulares con fines de propaganda, quedan gravadas con la siguiente tasa:

- a) Letreros, marcos, pizarras, pintados fijos s/ paredes y con inscripción permanente por metro cuadrado.....\$ 60,00.-
- b) Por metro cuadrado s/soporte en tierra.....\$ 60,00.-
- c) Por metro cuadrado saliente s/vereda.....\$ 75,00.-
- d) Por los afiches de propagandas comerciales:
 - hasta 0,30x0,30 mts. por ciento o fracción.....\$ 24,00.-
 - hasta 0,50x1,00 mts. por ciento o fracción.....\$ 27,00.-
 - hasta 1,10x2,00 mts. por ciento o fracción.....\$ 36,00.-
 - por los que excedan las medidas máximas del punto anterior, // por ciento o fracción.....\$ 45,00.-
- e) Volantes de propaganda, cada mil o fracción.....\$ 30,00.-

III-La publicidad por medio de altavoces abonará:

- a) Por día.....\$ 60,00.-
- b) Por mes.....\$ 800,00.-
- c) Por año.....\$ 6000,00.-

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

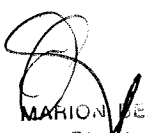
CAPITULO IX

12 - Derechos de Oficina

ARTICULO 25°)..- Los derechos de oficina por todo trámite o gestión en la Municipalidad, según se indican a continuación, abonarán:

I - ADMINISTRATIVOS:

- | | |
|---|------------|
| 1 - Por cada certificado expedido a solicitud del interesado.....\$ | 20,00.- |
| 2 - Por cada permiso para realizar bailes públicos o privados.....\$ | 40,00.- |
| 3 - Por cada duplicado de certificado de habilitación de negocio..\$ | 60,00.- |
| 4 - Por cada solicitud de habilitación de taxímetro.....\$ | 300,00.- |
| 5 - Por la solicitud de transferencia de comercio o industria se /
abonará.....\$ | 1.000,00.- |
| 6 - Por solicitud de transferencia de automotores se abonará con-/
forme a la siguiente escala y categoría: | |
| a) Automotores particulares.....\$ | 100,00.- |
| b) Automotores comerciales.....\$ | 300,00.- |
| 7 - Por cada título que se expida de lote de tierra, nicho o sepul-
tura.....\$ | 100,00.- |
| 8 - Por cada libreta sanitaria.....\$ | 60,00.- |
| 9 - Por cada registro de conductor particular.....\$ | 120,00.- |
| 10 - Por cada registro de conductor profesional.....\$ | 180,00.- |
| 11 - Por cada permiso de demolición.....\$ | 200,00.- |
| 12 - Por cada solicitud de inscripción en el Registro Municipal de
constructores y empresas de construcción.....\$ | 300,00.- |
| 13 - Copias de planos de construcción, cuando el original no pueda
emplearse como negativo.....\$ | 400,00.- |
| 14 - Por cada solicitud de apertura de calzada.....\$ | 50,00.- |
| 15 - Por cada certificado, de Libre Deuda automotor.....\$ | 100,00.- |
| 16 - Por el otorgamiento de certificado de libre deuda para actos u
operaciones s/inmuebles.....\$ | 120,00.- |
| 17 - Por el otorgamiento de certificados de libre deuda s/comercios
e industrias.....\$ | 200,00.- |
| 18 - Por cada solicitud o presentación de notas.....\$ | 5,00.- |
| 19 - Por fojas o folios subsiguientes.....\$ | 2,00.- |
| 20 - Por renovación, actualización y extensión de duplicados de do-
cumentos, excepto los indicados en 8), 9) y 10), que abonarán
los mismos derechos que los originales.....\$ | 20,00.- |
| 21 - Por extracción de expedientes del archivo.....\$ | 30,00.- |
| 22 - Por el otorgamiento de patentes de canes.....\$ | 50,00.- |
| 23 - Por renovación de patentes de canes.....\$ | 40,00.- |
| 24 - Por renovación de inscripción en el Registro Municipal de cons-
tructores y empresas de construcción.....\$ | 200,00.- |


MARION BENÍTEZ
 Directora
 Despacho General
 Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 73
4/5 TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

- 4) Los productos que se mencionan en uno (1), dos(2) y tres (3) deberán abonar además del servicio de introducción, las siguientes tarifas en concepto de permanencia en cámara:
- De uno a diez días, \$ 0,40 por kg.
 - De más de diez y hasta veinte días, \$ 0,60 por kg.
 - Más de veinte días, \$ 1,00 por kg.-

b) Para Comercios é Industrias:

- 1) Por derecho de introducción a cámara de carne vacuna y porcina, se abonará la suma de \$ 0,80 p/kg.-
- 2) Por derecho de introducción a cámara de pollos y embutidos, la suma de \$ 0,80 p/kg.-
- 3) Idem n° 3 del inc. a). De existir cámara independiente para pescado, / crustáceos y moluscos, se cobrará por derecho de introducción, la suma de \$ 0,40 p/kg.-
- 4) Los productos que se mencionan en uno (1), dos (2) y tres (3) deberán abonar además del servicio de introducción, las siguientes tarifas en concepto de permanencia en cámara:
 - De uno a diez días, \$ 0,60 por kg.-
 - De más de diez y hasta veinte días, \$ 1,00 por kg.-
 - Más de veinte días, \$ 1,50 por kg.-

mmf

_____ooo000ooo_____

ES COPIA FIEL

[Signature]
MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Nacional de la
del Fuego, Antártida
del Atlántico Sud

USHUAIA, 18 de noviembre de 1975.-

Municipalidad de Ushuaia

VISTO Y CONSIDERACION:

Que por Expediente N°3984 "C"/75, de fecha 11 de noviembre al Concejo Municipal de Ushuaia, remite la Ordenanza N°73/75 que trata sobre "Aprobación de los reajustes de las tasas correspondientes a Inspección al Baldío, Derechos de Publicidad, Derechos de Oficina y Tarifas de Frio", y que fuera sancionada el día 10 de noviembre de 1975.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N°73/75, que trata sobre "Aprobación de los reajustes de las tasas correspondientes a Inspección al Baldío, Derechos de Publicidad, Derechos de Oficina y Tarifas de Servicios de Frio", la que fuera sancionada por el Concejo Municipal el día 10 de noviembre de 1975.-

ARTICULO 2°.- Refrendaran el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponde, Dese copia al // Concejo Municipal de Ushuaia y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N°73 /75.-

[Handwritten signature]
COPETTI

[Handwritten signature]
CABRERA

[Handwritten signature]
TOLINI

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
MARIZOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia